

ACUERDOS COMUNICADOS POR COCA-COLA EMBONOR S.A. (LA "COMPAÑÍA") MEDIANTE CARTA CERTIFICADA ENVIADA A LOS PUNTOS DE VENTA DEL CANAL TRADICIONAL EN VIRTUD DEL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.

a) Renuncia a toda Exclusividad Vertical en los Puntos de Venta del Canal Tradicional

Con arreglo a las políticas de la Compañía para el Canal Tradicional, los Puntos de Venta tienen plena libertad para adquirir, vender o exhibir Bebidas Carbonatadas de otro u otros proveedores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía renuncia en forma unilateral, pura, simple y gratuita a todo pacto de Exclusividad Vertical en los Puntos de Venta del Canal Tradicional, entendida ésta como la exclusividad en el suministro de Bebidas Carbonatadas de un proveedor a los Puntos de Venta, así como la prohibición a los puntos de venta de adquirir, vender o exhibir Bebidas Carbonatadas de otro u otros proveedores, sea que se realice en base a acuerdos verbales o escritos.

b) Renuncia a todo Incentivo Exclutorio a los Puntos de Venta del Canal Tradicional

Con arreglo a sus políticas para el Canal Tradicional, la Compañía no otorga incentivos a los Puntos de Venta en función de la no adquisición, venta o exhibición de Bebidas Carbonatadas de otro u otros proveedores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía renuncia en forma unilateral, pura, simple y gratuita a todo pacto de Incentivos Exclutorios a sus Puntos de Venta del Canal Tradicional, entendidos éstos como las reducciones de precio, reembolsos, entrega de bienes, premios u otros incentivos o sanciones a los Puntos de Venta en función de la no adquisición, venta o exhibición de Bebidas Carbonatadas de otro u otros proveedores, así como también las reducciones de precios, reembolsos, entrega de bienes, premios u otros incentivos o sanciones en función del cumplimiento de metas de participación del proveedor de Bebidas Carbonatadas en las adquisiciones o ventas del Punto de Venta.

c) Renuncias a todo Incentivos Retroactivos a los Puntos de Venta del Canal Tradicional

Con arreglo a sus políticas para el Canal Tradicional, la Compañía no otorga incentivos a los Puntos de Venta en función del cumplimiento de metas en las

compras o ventas de Bebidas Carbonatadas realizadas por el Punto de Venta en visitas o periodos anteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía renuncia en forma unilateral, pura, simple y gratuita a todo pacto de Incentivos Retroactivos a sus Puntos de Venta del Canal Tradicional, entendidos éstos como las reducciones de precio, reembolsos, entrega de bienes, premios u otros incentivos o sanciones a los Puntos de Venta en función del cumplimiento de metas en las compras o ventas de Bebidas Carbonatadas realizadas por el Punto de Venta en visitas o periodos anteriores, a menos que su pago se encuentre pendiente y siempre que la entrega de los productos comprados no exceda de treinta días, o que consideren unidades por adquirir en compras o ventas futuras.

d) Renuncias de Ventas Atadas en los Puntos de Venta del Canal Tradicional

La Compañía no realiza Ventas Atadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía renuncia en forma unilateral, pura, simple y gratuita a todo pacto de Ventas Atadas a sus Puntos de Venta del Canal Tradicional, entendidas éstas como la imposición al Punto de Venta de la obligación de comprar conjuntamente dos o más Bebidas Carbonatadas de distintas marcas del mismo proveedor.

e) Puesta a disposición de espacio en Equipos de Frío

La Compañía pondrá a disposición de los Puntos de Venta del Canal Tradicional una cierta cantidad de espacio en el Equipo de Frío que haya sido entregado a éstos en comodato, en la medida que el Punto de Venta en cuestión no disponga de otro Equipo de Frío, propio o de terceros, distinto del que haya sido entregado en comodato.

Para estos efectos, la Compañía, a su sola elección, podrá poner a disposición del respectivo Punto de Venta: (i) Un 20% del espacio del Equipo de Frío de mayor tamaño que haya sido entregado por la Compañía, espacio que podrá ser utilizado discrecionalmente por el Punto de Venta para la exhibición de Productos de Precio provistos por otro u otros proveedores, dando cumplimiento a las normas de seguridad e higiene aplicables; o bien (ii) Un Equipo de Frío Especial, de al menos equivalente calidad, estado de conservación y funcionamiento que el Equipo de Frío de la Compañía, con una dimensión al menos equivalente al espacio indicado en la opción (i) anterior, sin indicación de marca comercial, y que permita visibilidad de los productos que se encuentran en su interior, para que el Punto de Venta pueda utilizarlo discrecionalmente para la exhibición de Productos de Precio provistos por otro u otros proveedores.

El espacio que la Compañía ponga a disposición de los Puntos de Venta en conformidad con la referida Cláusula Sexta no podrá en caso alguno ser utilizado

por éstos para la exhibición de Bebidas Carbonatadas que sean embotelladas y/o comercializadas por un competidor o grupo empresarial competidor que tenga una participación de ventas de Bebidas Carbonatadas, a nivel nacional, superior al 15%.

La implementación de este compromiso se sujetará a los términos y condiciones contenidos en la Cláusula Sexta del Acuerdo Conciliatorio.

En todo caso, se informa a Usted que la Compañía tiene plazo para implementar la habilitación de espacio a sus Puntos de Venta hasta el 30 de mayo próximo, para lo cual nuestros vendedores ya se han puesto en contacto o bien lo harán próximamente.

Asimismo, se hace presente que la disposición de espacio en los Equipos de Frío sólo tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha en que se implemente.

f) Información sobre disponibilidad y precios de Bebidas Carbonatadas de terceros

La Compañía no pondrá obstáculo alguno para que sus Puntos de Venta del Canal Tradicional informen al público sobre la disponibilidad y precios de Bebidas Carbonatadas de terceros;

g) Texto del Acuerdo Conciliatorio

El texto completo del Acuerdo Conciliatorio se encuentra disponible para su conocimiento en el sitio web:

<http://www.tdlc.cl/DocumentosMultiples/Acta%20Acuerdo%20de%20Conciliacion.pdf>

Se hace presente que el significado de las palabras utilizadas en este documento en letras mayúsculas corresponde al definido en el citado Acuerdo Conciliatorio.

h) Denuncias ante La Fiscalía Nacional Económica (FNE)

Cualquier actuación de la Compañía en contravención a las obligaciones asumidas en el Acuerdo Conciliatorio puede ser denunciada en el sitio web de la Fiscalía Nacional Económica: www.fne.gob.cl/servicios/siac/
